

RESOLUCIÓN PLE-CNE-2-2-7-2026

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor del magíster José Cabrera Zurita, Presidente; magíster Esthela Acero Lanchimba, Vicepresidenta; magíster Diana Atamaint Wamputsar, Consejera; ingeniero Enrique Pita García, Consejero; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. (...)”*;
- Que el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: (...) 12. Organizar y elaborar el registro electoral del país y en el exterior en coordinación con el Registro Civil. (...)”*;
- Que el artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone: *“La Función Electoral garantiza el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. (...)”*;
- Que el artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, menciona: *“Son funciones del Consejo Nacional Electoral: (...) 1. Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente y eficaz los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados y posesionar a quienes resulten electas o electos; (...) 15. Organizar, depurar y elaborar el registro electoral del país y del exterior con la información que remitirán, de manera obligatoria y periódica, la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación y otras instituciones del sector público, a solicitud del Consejo Nacional Electoral; (...)”*;
- Que el artículo 78 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, indica: *“El registro electoral es el listado de personas mayores de dieciséis años, habilitadas para votar en cada elección, es elaborado por el Consejo Nacional Electoral con base en la información que obligatoriamente remitirá el Registro Civil o la entidad encargada de la administración del*

registro de las personas; se complementará con la inscripción que voluntariamente realicen las y los extranjeros residentes en el país, mayores de dieciséis años para poder ejercer su derecho al sufragio. El Consejo Nacional Electoral será el responsable de organizar y elaborar el registro electoral de los ecuatorianos domiciliados en el exterior, en coordinación con los organismos pertinentes. (...);

Que el artículo 82 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina: *“Las personas que consten en el registro electoral y que cambien de domicilio electoral deberán registrar dicho cambio, en las formas que dispongan las normas pertinentes. (...);”*

Que el artículo 83 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone: *“El Consejo Nacional Electoral expedirá las normas para la organización y elaboración del registro electoral, actualización de domicilio y emisión de certificados de votación. Estas se publicarán en el Registro Oficial y en el portal oficial de Internet del Consejo Nacional Electoral, sin perjuicio del uso de otros medios de información pública.”;*

Que el artículo 240 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“Las personas que hayan obtenido su cédula de identidad o ciudadanía, así como aquellas que realizaron inscripciones en el registro y cambios de domicilio antes del cierre del registro electoral, y no fueron incluidas en el registro electoral, la inclusión fue errónea, o sus datos de domicilio no fueron actualizados o lo fueron de forma equivocada, podrán proponer la reclamación administrativa ante el Consejo Nacional Electoral, acompañando las pruebas, dentro del plazo de quince días contados a partir de la fecha de publicación del registro electoral. El Consejo Nacional Electoral tendrá el plazo de dos días para resolver. La resolución del Consejo puede recurrirse para ante el Tribunal Contencioso Electoral, a través del recurso contencioso electoral de apelación.”;*

Que la Disposición General Novena de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, menciona: *“Las y los ciudadanos que no hayan ejercido su derecho al voto en las cuatro últimas elecciones; y, que, durante ese período, no hayan realizado ningún trámite ante las dependencias del Consejo Nacional Electoral pasarán a formar parte del Registro Electoral pasivo. En el caso que un elector que conste en el registro electoral pasivo se acerque a ejercer su derecho al voto no podrá sufragar, debiendo la Junta Receptora del Voto entregar el certificado de presentación. El Consejo Nacional Electoral con el fin de garantizar el derecho al voto difundirá de manera permanente el registro electoral pasivo a través de los mecanismos previstos en la presente ley. El ciudadano que conste en el registro electoral pasivo solicitará al Consejo Nacional Electoral su habilitación, antes del cierre del Padrón Electoral. De dicho registro quedarán excluidos los ciudadanos que ejerzan su voto*

*de manera facultativa. La actualización del Registro Electoral es permanente y tiene por objeto: **a)** Incluir los datos de los nuevos ciudadanos habilitados para sufragar; **b)** Asegurar que los ciudadanos habilitados para sufragar mantengan un número de cédula único; **c)** Actualizar la dirección electoral con los cambios de domicilio realizados de los ciudadanos constantes en el Registro Electoral; **d)** Excluir a los ciudadanos que han perdido el goce de los derechos políticos o de participación; y, **e)** Excluir a los ciudadanos que no hayan ejercido su derecho al voto en las cuatro últimas elecciones, colocándolos en el Registro Electoral Pasivo.”;*

Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó el Reglamento para Cambios de Domicilio Electoral y Funcionamiento de Puntos de Atención, mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-4-17-10-2025** y su respectiva reforma aprobada mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-1-25-3-2026**;

Que el artículo 5 del Reglamento para la Organización, Elaboración y Difusión del Registro Electoral y su Reclamación en Sede Administrativa, aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-3-13-4-2022**, que indica: *“Actualización del Registro Electoral.- El Consejo Nacional Electoral establecerá mecanismos de coordinación y requerirá la información pertinente a la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, y demás instituciones u órganos de la administración pública relacionadas con esta atribución. El Registro Civil o la entidad que administre el registro de las personas, es la encargada de depurar diariamente de las listas de cedulados los nombres de las personas fallecidas, mantendrá actualizados los archivos de las y los cedulados e informará al Consejo Nacional Electoral cuando este lo requiera y/o según se establezca en los convenios o acuerdos interinstitucionales que se suscriban para el efecto.”;*

Que el artículo 10 de la reforma del Reglamento para la Organización, Elaboración y Difusión del Registro Electoral y su Reclamación en Sede Administrativa, aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-1-18-7-2025**, señala: *“La Dirección Nacional de Registro Electoral revisará y validará los requisitos para la habilitación en el registro electoral de las y los ciudadanos extranjeros ingresados por las Delegaciones Provinciales Electorales. Cumplidos los requisitos, de manera inmediata las y los ciudadanos extranjeros formarán parte del Registro Electoral para lo cual se establecerá el domicilio electoral que corresponda de conformidad al lugar de residencia que conste en la base de datos de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación. La Dirección Nacional de Registro Electoral juntamente con la Coordinación Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales, se encargará de actualizar el Registro Electoral conforme las competencias determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional Electoral. La Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales pondrá en*

conocimiento del Pleno del Consejo Nacional Electoral, el total de extranjeros inscritos en el Registro Electoral, lo cual constará en el Informe de Cierre del Registro Electoral y Registro Electoral Pasivo.”;

Que mediante Resolución **Nro. PLE-CNE-2-12-9-2024**, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó el Reglamento para la Organización y Elaboración del Registro Electoral Pasivo y su Reclamación en Sede Administrativa;

Que con fecha 29 de julio de 2025, se suscribió el Convenio Interinstitucional de Prestación de Servicios de Vista Materializada, de Cedulados entre la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación (DIGERCIC) y el Consejo Nacional Electoral;

Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, con Resolución **Nro. PLE-CNE-1-14-2-2026**, de 14 de febrero de 2026, en cumplimiento de sus atribuciones resolvió: **“Artículo 1.-** Aprobar el inicio del periodo electoral a partir del 14 de febrero de 2026, el que comprende el conjunto de actividades y operaciones que se desarrollan de manera ordenada dentro de las etapas preelectoral, electoral propiamente dicha y postelectoral para las “Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027”, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición General Octava de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **Artículo 2.-** Declarar el inicio del proceso electoral para las “Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027”, a partir del 14 de febrero de 2026, en el que se elegirán: prefectas o prefectos y viceprefectas o viceprefectos provinciales, alcaldesas o alcaldes distritales y municipales, concejalas o concejales distritales y municipales, vocales de las juntas parroquiales rurales; y, consejeras y consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para el periodo 2027-2031, de conformidad con los artículos 19 y 167 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.”;

Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral con Resolución **Nro. PLE-CNE-2-14-2-2026**, de 14 de febrero de 2026, aprobó: **“Artículo 1.-** Aprobar el Calendario Electoral para las “Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027.”;

Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral con Resolución **Nro. PLE-CNE-1-5-3-2026**, de 5 de marzo de 2026, y la Fe de Erratas a esta Resolución, resolvió: **“Artículo 1.-** Aprobar el Plan Operativo, Informe de Directrices, Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial asignado (...), para las “Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027.”;

Que el Pleno de Consejo Nacional Electoral con Resolución **Nro. PLE-CNE-1-27-3-2026**, de 27 de marzo de 2026, aprobó: **“Artículo 1. - APROBAR el “Informe de Actualización del Calendario Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”. Artículo 2. - APROBAR la modificación del calendario electoral para las “Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027 (...);”**

Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la creación y la actualización de las zonas electorales, con las siguientes resoluciones:

Tabla 1 Resoluciones de Creación y Actualización de Zonas Electorales

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PLENO	FECHA DE RESOLUCIÓN	TIPO DE APROBACIÓN	
		CREACIÓN DE ZONAS	ACTUALIZACIÓN DE ZONAS
PLE-CNE-2-19-12-2025	19/12/2025	1	0
PLE-CNE-3-19-12-2025		1	0
PLE-CNE-4-19-12-2025		1	0
PLE-CNE-5-19-12-2025		2	0
PLE-CNE-2-9-2-2026	09/02/2026	1	0
PLE-CNE-3-9-2-2026		1	0
PLE-CNE-4-9-2-2026		1	0
PLE-CNE-5-9-2-2026		1	0
PLE-CNE-6-9-2-2026		1	0
PLE-CNE-7-9-2-2026		1	0
PLE-CNE-8-9-2-2026		1	0
PLE-CNE-9-9-2-2026		8	0
PLE-CNE-10-9-2-2026		1	0
PLE-CNE-11-9-2-2026		0	1
PLE-CNE-12-9-2-2026		0	2
PLE-CNE-1-11-3-2026	11/03/2026	1	0
PLE-CNE-2-11-3-2026		1	0
PLE-CNE-3-11-3-2026		1	0
PLE-CNE-4-11-3-2026		1	0
PLE-CNE-5-11-3-2026		1	0
PLE-CNE-6-11-3-2026		1	0
PLE-CNE-7-11-3-2026		1	0
PLE-CNE-8-11-3-2026		1	0
PLE-CNE-9-11-3-2026		1	0
PLE-CNE-10-11-3-2026		1	0
PLE-CNE-11-11-3-2026		1	0
PLE-CNE-12-11-3-2026		1	0
PLE-CNE-13-11-3-2026		0	5
TOTAL		33	8

(...);

- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral con Resolución **Nro. PLE-CNE-1-2-4-2026**, de 2 de abril de 2026, resolvió: “**Artículo 1.- APROBAR** el Registro Electoral Pasivo generado para las Elecciones Seccionales y la Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027, con un total de 1’302.535 ciudadanos. **Artículo 2.- DISPONER** a la Coordinación Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales, la publicación del Registro Electoral Pasivo para las Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027, a través del portal web institucional mediante el sistema de consulta del Registro Electoral, garantizando el acceso oportuno y transparente a la información.”;
- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral con Resolución **Nro. PLE-CNE-2-3-4-2026**, de 3 de abril de 2026, resolvió: “**Artículo 1.- APROBAR** las circunscripciones electorales de los cantones: Cuenca, Riobamba, Esmeraldas, Guayaquil, Daule, Durán, Milagro, Loja, Quevedo, Manta, Portoviejo, Distrito Metropolitano de Quito, Rumiñahui, Machala, Santo Domingo, Ibarra y La Libertad, de conformidad con el análisis realizado en el Informe Técnico de Circunscripciones Cantonales y sus anexos.”;
- Que la Dirección Nacional de Registro Electoral con oficio Nro. CNE-DNRE-2026-0008-OF, de 13 de abril de 2026, solicitó a la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación la habilitación de una vista materializada con corte al 23 de abril de 2026, que incluyan a las personas que cumplen 16 años calculadas al 29 de noviembre de 2026;
- Que la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación a través del correo electrónico institucional, de 23 de abril de 2026, informó a la Dirección Nacional de Registro Electoral (DNRE) sobre la habilitación de la vista materializada con corte al 23 de abril de 2026;
- Que la Dirección Nacional de Registro Electoral con memorando Nro. CNE-DNRE-2026-0350-M, de 23 de abril de 2026, solicitó a la Dirección Nacional de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones Electorales la descarga de la vista materializada con corte al 23 de abril de 2026;
- Que la Dirección Nacional de Registro Electoral con memorando Nro. CNE-DNRE-2026-0366-M, de 26 de abril de 2026, dispone a la Administradora del Sistema de Automatización del Registro Electoral la descarga de la vista materializada con corte al 23 de abril de 2026 en el módulo de Actualización del Registro Electoral para Procesos Permanentes;
- Que la Dirección Nacional de Registro Electoral mediante memorando Nro. CNE-DNRE-2026-0373-M, de 26 de abril de 2026, dispuso a la Administradora del Sistema de Automatización del Registro Electoral realizar la homologación de direcciones antiguas;

- Que la Dirección Nacional de Registro Electoral con memorando Nro. CNE-DNRE-2026-0374-M, de 26 de abril de 2026, dispuso a la Administradora del Sistema de Automatización del Registro Electoral la actualización del registro electoral con la vista materializada con corte al 23 de abril de 2026, en el módulo de Actualización del Registro Electoral para Procesos Permanentes del Sistema de Automatización del Registro Electoral;
- Que la Dirección Nacional de Registro Electoral con memorando Nro. CNE-DNRE-2026-0375-M, de 26 de abril de 2026, dispuso a la Administradora del Sistema de Automatización del Registro Electoral realizar la actualización de los códigos de ciudadanía en el Sistema de Automatización de Registro Electoral conforme memorando Nro. CNE-DNRE-2026-0360-M, de 26 de abril de 2026;
- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral con Resolución **Nro. PLE-CNE-1-30-4-2026**, de 30 de abril de 2026 resolvió: **“Artículo 1.- APROBAR** *el Informe Técnico de Actualización del Registro Electoral y Registro Electoral Pasivo para las Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027; y, la actualización del Registro Electoral con 13.822.790 electores y el Registro Electoral Pasivo con 1.286.590 personas a nivel nacional y del exterior.* **Artículo 2.- APROBAR** *la entrega del Registro Electoral y Registro Electoral Pasivo a las Organizaciones Políticas que lo soliciten conforme el protocolo de entrega del registro electoral.* **Artículo 3.- DISPONER** *a la Coordinación Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales la publicación del Registro Electoral actualizado en el portal web oficial www.cne.gob.ec, para su consulta por parte de la ciudadanía del 04 de mayo de 2026 al 18 de mayo de 2026 y, de ser el caso, propongan su reclamación administrativa al Registro Electoral conforme lo establecido en el artículo 240 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia.”*;
- Que la Dirección Nacional de Registro Electoral con memorando Nro. CNE-DNRE-2026-0386-M, de 30 de abril de 2026, solicitó a la Dirección Nacional de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones Electorales la habilitación del correo institucional reclamosadministrativos@cne.gob.ec, a fin de receptor y gestionar oportunamente los reclamos ciudadanos presentados para las “Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027”;
- Que la Dirección Nacional de Registro Electoral con memorando Nro. CNE-DNRE-2026-0458-M, de 18 de mayo de 2026, emitió a las Delegaciones Provinciales Electorales las directrices para el Cierre de los Reclamos Administrativos para las “Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027”;

- Que la Dirección Nacional de Registro Electoral con memorando Nro. CNE-DNRE-2026-0463-M, de 18 de mayo de 2026, solicitó a la Secretaría General, la certificación de los reclamos administrativos recibidos a través de ventanilla de su dependencia.;
- Que la Dirección Nacional de Registro Electoral con memorandos Nro. CNE-DNRE-2026-0470-M y CNE-DNRE-2026-0471-M, de 19 y 20 de mayo de 2026, respectivamente, puso en conocimiento de la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales, el Informe Técnico Nacional y del Exterior de Reclamos Administrativos y Observaciones al Registro Electoral para las Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027”, a fin de que por su intermedio se ponga en conocimiento del Pleno del Consejo Nacional Electoral.;
- Que la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales mediante memorandos Nro. CNE-CNTPE-2026-1450-M y CNE-CNTPE-2026-1452-M, de 19 y 20 de mayo de 2026, respectivamente, puso en conocimiento del Pleno del Consejo Nacional Electoral el Informe Técnico Nacional y del Exterior de Reclamos Administrativos y Observaciones al Registro Electoral para las Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027”.;
- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral con Resolución **Nro. PLE-CNE-3-20-5-2026**, de 20 de mayo de 2026, resolvió: **“Artículo 1.- ACEPTAR** los 208 reclamos administrativos de Cambios de Domicilio e Inscripción de Extranjeros admitidos a trámite por cumplir con los requisitos y presentar los documentos habilitantes conforme lo descrito en el anexo 1, del Informe Técnico Nacional y del Exterior de Reclamos Administrativos y Observaciones al Registro Electoral. **Artículo 2.- NEGAR** los 76 reclamos administrativos de Cambios de Domicilio que no cumplieron con los requisitos establecidos o no presentaron documentos habilitantes, conforme el anexo 2, del Informe Técnico Nacional y del Exterior de Reclamos Administrativos y Observaciones al Registro Electoral. **Artículo 3.- DISPONER** a la Dirección Nacional de Registro Electoral y a la Coordinación Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales, se actualice el Registro Electoral de las Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027, con la información de los reclamos administrativos aprobados. **Artículo 4.- DISPONER** a la Dirección Nacional de Registro Electoral, notifique la presente Resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los ciudadanos mediante el correo electrónico registrado.”;
- Que la Dirección Nacional de Registro Electoral mediante memorando Nro. CNE-DNRE-2026-0507-M, de 26 de mayo de 2026, solicitó a la Dirección Nacional de Sistemas e Informática Electoral el procesamiento automático y semiautomático de los reclamos administrativos aprobados para la actualización del Registro Electoral,

en cumplimiento de la Resolución Nro. PLE-CNE-3-20-5-2026 del Pleno del Consejo Nacional Electoral;

- Que la Dirección Nacional de Registro Electoral mediante memorando Nro. CNE-DNRE-2026-0559-M, de 15 de junio de 2026, emitió indicaciones a la Dirección Nacional de Sistemas e Informática Electoral respecto de los reclamos administrativos que no se procesaron en el módulo;
- Que la Dirección Nacional de Sistemas e Informática Electoral, mediante correo electrónico, de 20 de junio de 2026, remitió a la Dirección Nacional de Registro Electoral las evidencias de las pruebas internas realizadas para la aplicación de reclamos administrativos fuera de módulo. Dicho informe indica que el ciudadano FONTANA COMES JOSE VICENTE, portador de la cédula de identidad N° 1051395794, mantiene la condición de "cedulado 3" (extranjero) en la vista materializada con corte al 19 de junio de 2026. Por consiguiente, no es factible su ingreso al registro electoral conforme a lo solicitado en el reclamo.;
- Que la Dirección Nacional de Registro Electoral, mediante memorando Nro. CNE-DNRE-2026-0578-M, de 22 de junio de 2026 solicitó la puesta en producción de lo solicitado en el memorando Nro. CNE-DNRE-2026-0559-M, de 15 de junio de 2026, referente a los reclamos administrativos, toda vez que se ha culminado las pruebas de vulnerabilidad;
- Que la Dirección Nacional de Registro Electoral mediante memorando Nro. CNE-DNRE-2026-0573-M, de 19 de junio de 2026, solicitó a la Dirección Nacional de Sistemas e Informática Electoral y a la Dirección Nacional de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones Electorales, procedan con la descarga de la vista materializada con corte al 19 de junio de 2026, habilitada por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación;
- Que la Dirección Nacional de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones Electorales mediante memorando Nro. CNE-DNITCE-2026-0878-M, de 19 de junio de 2026, informó que se ha procedido con la descarga de la vista materializada con corte al 19 de junio de 2026;
- Que la Dirección Nacional de Registro Electoral y la Dirección Nacional de Sistemas e Informática Electoral como parte del análisis de la homologación del registro electoral procesado de forma automática y semiautomática generaron las siguientes solicitudes:

MEMORANDO DE SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO ELECTORAL	FECHA	MEMORANDO DE RESPUESTA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS E INFORMÁTICA ELECTORAL	FECHA
CNE-DNRE-2026-0546-M	9 de junio de 2026	CNE-DNSIE-2026-0724-M	19 de junio de 2026
CNE-DNRE-2026-0547-M	10 de junio de 2026	CNE-DNSIE-2026-0724-M	19 de junio de 2026
CNE-DNRE-2026-0562-M	16 de junio de 2026	CNE-DNSIE-2026-0740-M	23 de junio de 2026
CNE-DNRE-2026-0569-M	18 de junio de 2026	CNE-DNSIE-2026-0739-M	23 de junio de 2026
CNE-DNRE-2026-0592-M	23 de junio de 2026	CNE-DNSIE-2026-0758-M	26 de junio de 2026
CNE-DNRE-2026-0617-M	26 de junio de 2026	CNE-DNSIE-2026-0760-M	26 de junio de 2026
CNE-DNRE-2026-0621-M	26 de junio de 2026	CNE-DNSIE-2026-0759-M	26 de junio de 2026

Que la Dirección Nacional de Registro Electoral mediante memorando Nro. CNE-DNRE-2026-0576-M, de 20 de junio de 2026, solicitó a la funcionaria responsable de la inscripción de extranjeros en el Registro Electoral proceda con la validación de los estados de las visas de los ciudadanos extranjeros a fin de identificar aquellos que han perdido su condición de residencia legal y proceder con la depuración del Registro Electoral.;

Que la Dirección Nacional de Sistemas e Informática Electoral mediante memorando Nro. CNE-DNSIE-2026-0735-M, de 22 de junio de 2026, confirmó la aplicación de los reclamos administrativos fuera de módulo en el Registro Electoral.;

Que la Analista responsable de la inscripción de ciudadanos extranjeros en el Registro Electoral mediante memorando Nro. CNE-GRE-2026-0004-M, de 22 de junio de 2026, informó el resultado de la validación del estado de las visas, a fin de que se proceda con la depuración correspondiente en la actualización del Registro Electoral de los ciudadanos extranjeros que ya no cumplen con las condiciones de residencia legal;

Que la Dirección Nacional de Registro Electoral mediante memorando Nro. CNE-DNRE-2026-0610-M, de 25 de junio de 2026, solicitó a la funcionaria responsable de la actualización del Registro Electoral, a la Dirección Nacional de Infraestructura Tecnológica y Telecomunicaciones y a la Dirección Nacional de Sistemas e Informática Electoral la actualización del Registro Electoral de forma automática y semiautomática con las siguientes parametrizaciones y fechas de corte:

- Suspendidos y Restituidos los Derechos Políticos al 25 de junio de 2026.
- Habilitación del Registro Electoral pasivo al 25 de junio de 2026.

- Inicio de fase de reclamos administrativos al 4 de mayo de 2026.
- Ciudadanos que cumplen 16 años con corte al 29 de noviembre de 2026.
- Vista Materializada con corte al 19 de junio de 2026.
- Convocatoria del proceso electoral al 1 de agosto de 2026.
- Día de las Elecciones: 29 de noviembre de 2026;

Que del Informe Técnico de Cierre del Registro Electoral y Registro Electoral Pasivo, Depurados y Actualizados para las Elecciones Seccionales y Elecciones de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027, de junio de 2026, suscrito por la Coordinadora de Registro Electoral, el Director Nacional de Registro Electoral; y, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, encargado, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPE-2026-2007-M, de 01 de julio de 2026 y su alcance a través de memorando Nro. CNE-CNTPE-2026-2008-M, de 02 de julio de 2026, se desprende lo siguiente: **“6. CONCLUSIONES: 6.1.** *Como resultado del proceso de actualización del Registro Electoral con la vista materializada de la base de cedulados de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación (DIGERCIC), con corte al 19 de junio de 2026, se generó un Registro Electoral con **13.827.643** electores.* **6.2.** *Como resultado del proceso de actualización del Registro Electoral Pasivo con la vista materializada con corte al 19 de junio de 2026, se generó un Registro Electoral Pasivo con **1.268.491** personas”.* **7. RECOMENDACIONES:** *Con base en el análisis realizado, se recomienda al Pleno del Consejo Nacional Electoral: **7.1 APROBAR** el cierre del Registro Electoral con **13.827.643** electores y el Registro Electoral Pasivo con **1.268.491** personas a nivel nacional y del exterior. **7.2 DISPONER** a la Coordinación Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales la publicación del Registro Electoral actualizado en el portal web oficial www.cne.gob.ec, a partir del 6 de julio de 2026 para la consulta ciudadana.”;*

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 052-PLE-CNE-2026**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el cierre del Registro Electoral con **13.827.643** electores y el Registro Electoral Pasivo con **1.268.491** personas a nivel nacional y del exterior.

Artículo 2.- DISPONER a la Coordinación Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales la publicación del Registro Electoral actualizado en el portal web oficial www.cne.gob.ec, a partir del 6 de julio de 2026 para la consulta ciudadana.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La Secretaría General, notificará la presente resolución a las Coordinaciones Nacionales; a las Direcciones Nacionales; a las Delegaciones Provinciales Electorales; al Tribunal Contencioso Electoral; a las organizaciones políticas nacionales; y, a las organizaciones políticas provinciales, cantonales y parroquiales a través de las Secretarías de las Delegaciones Provinciales Electorales, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 052-PLE-CNE-2026**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los dos días del mes de julio del año dos mil veinte y seis.- Lo Certifico.

Dra. Betty Consuelo Báez Villagómez
SECRETARIA GENERAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Pleno/elaborado por:	Kerly Lagla
Pleno/revisado por:	Maitté Rivadeneira
Pleno/aprobado por:	Esteban Chamorro